

Pallares, en el año pasado de mill seiscientos  
y veinte y tres para saber su existencia y  
pesar la posesion del; cuyo Mandamiento,  
y para que venor franque el Arçibio para  
dar dho testimonio, dho Gouernador tiene  
Mandado por vñto se haga saber a esta çuudad  
como lo executamos la que en su Inteligencia  
Acuerda que por los Caualleros Caberos, y dor  
Comunaxion que se oxten se franque el Arçibio  
ãnos los presenten escrivanos, para que  
Reconociendo los papeles que en el se curtodian  
demor el testimonio que la dha parte pide,  
de lo que conotare y fuere de dar y para ello  
se le haga saber este Acuerdo al dho Juan  
Ramos, para la oblicitud que le corresponde,  
y Respects de que en el año de mill seiscientos  
quarenta y quatro se le hizo a esta Çuudad mrd.  
de que conoumiere (como con efectos conuunio)  
dier officio de Regidor de los que entorres  
se exercian en este Ayuntamiento dho  
Escrivanos Reconocian del mismo tiempo  
sientre ellos se conuunio, el que se dice esoxia  
dho D<sup>no</sup> Diego de la Fuente Pallares, en el dho año  
de mill seiscientos veinte y tres para por este  
medio cocurar perouicios: y haviendore  
sotreado todo la Refexida comission a los señores  
D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Anxosto y D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Texedo  
los señores D<sup>no</sup> Thomas Montenegro y D<sup>no</sup> Apustin Romero  
dixeron que para efectar que le combiene se exitan  
se le testimonio del Acuerdo que esta çuudad nombrando  
el Alcalde del lugar del Anton a D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Conxales y lo que  
pider a esta çuudad asi lo tuexse y entendiã

Sob. contestimdy

